NOTA DNCP/DNC/N° 15145 / 2017

Asunción, 26 de junio de 2017

Sra.
Lic. Maria Angela Martinez
Unidad Operativa de Contrataciones
Agencia Nacional de Transito y Seguridad Vial
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 320810
Descripción: SERVICIO DE LIMPIEZA 1ER Y 2DO PISO PARA LA ANTSV

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Considerando que el **art. 60 de la ley** expresa: *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; *El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; *Los documentos hayan sido debidamente firmados; *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; *Los documentos de la oferta estén en general en orden"*. Solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual en el informe de evaluación indican que la declaración jurada de protección al menor es un documento sustancial.
- Tras verificar las documentaciones, observamos que en el informe del comité mencionan que solo han analizado a los representante y/o propietarios en la base de datos del SINARH, es por ello que, consultamos a la convocante el motivo por el cual no han analizado a toda la sociedad de la empresas adjudicadas y a las demás firmas de acuerdo a la **Resolución 849/15**. A su vez, recordamos a la convocante que el **inc."b"** establece que *"Si el comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos la oferta será rechazada (...)"*.
- Conforme lo observado en los documentos de informe de evaluación y resolución de adjudicación, visualizamos la disminución del monto total de la oferta adjudicada, sin embargo no se establece el motivo del mismo, solicitamos aclarar dicha observación.
- Tener en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2.051/03 indica que las convocantes darán a conocer el resultado de la adjudicación en un plazo de veinte días, prorrogables por otros veinte.

KAREN AGUILERA
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP-DNC

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/MA